



CUT: 22383-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0038-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.HU**

Huancané, 04 de abril de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 22383-2022, tramitado por la Asociación de Productores de Trucha Lago Azul con RUC N° 20607800856, representado por su presidente Sr. Vidal Toque Juli identificado con DNI N° 01993749, ubicado en la parcialidad de Aynacha Huatasani, distrito Tilali, provincia de Moho, departamento de Puno, mediante el cual solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fines acuícolas; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos...;

**Que**, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI dispone, se aprueban las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en el numeral 3.1 del artículo 3° establece, "La acreditación de la disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo negativo, que es conocido y resuelto por la Administración Local de Agua – ALA...";

**Que**, en este contexto, el administrado mediante el formato N° 01, de fecha 10.02.2022, solicita la acreditación de la disponibilidad hídrica para uso productivo con fines acuícolas, adjuntando el formato N° 02, sobre acreditación de

disponibilidad, conforme a los formatos establecidos mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Memorando N° 0088-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.HU, la Administración Local de Agua Huancané, solicita opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, por lo que mediante el Memorando N° 0634-2022-ANA-AAA.TIT, opina que se debe continuar con el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, remitiendo el Informe Técnico N° 0048-2022-ANA-AAA-TIT-OMOC;

**Que**, mediante Informe Técnico N° 0013-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/VGMA, el Técnico de campo especializado del Área Técnica de la Administración Local de Agua Huancané, concluye que: a) es procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial para uso productivo no consuntivo con fines acuícolas a favor de la Asociación de Productores de Trucha Lago Azul con RUC N° 20607800856, para desarrollar la actividad acuícola que pretende aprovechar las aguas superficiales lénticas del lago Titicaca un volumen de 1,452,488 m<sup>3</sup>, la misma que está calculado en base a las dimensiones de las jaulas flotantes de dimensiones de b=10 m, a=10 m y una altura sumergible de 4 metros para una cantidad de 6 jaulas industriales; asimismo, se calcula en base a las dimensiones de las jaulas flotantes de dimensiones de b=5 m, a=5 m y una altura sumergible de 4 metros para una cantidad de 8 jaulas cuadradas; del mismo modo se calcula en base a las dimensiones de las jaulas flotantes de dimensiones de b=5 m, a=5 m y una altura sumergible de 4 metros para una cantidad de 3 jaulas Hexagonales, considerando que dicho volumen se renovará diario para lograr la buena oxigenación y hábitat de los peces en producción, ubicado en el distrito de Tilali, provincia de Moho, departamento de Puno, por un periodo de dos (02) años; b) corresponde precisar que La acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello el beneficiario tramite la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 0064-2022-ANA; en esta Administración Local del Agua Huancané;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Acreditar**, la Disponibilidad Hídrica Superficial para uso productivo no consuntivo con fines acuícolas a favor de la Asociación de Productores de Trucha Lago Azul con RUC N° 20607800856, para desarrollar la actividad acuícola de las aguas superficiales lénticas del lago Titicaca un volumen de 1,452,488 m<sup>3</sup>/año, ubicado en el distrito de Tilali, provincia de Moho, departamento de Puno, por un periodo de dos (02) años, de acuerdo al detalle de los cuadros siguientes:

Fuente de Agua		Ubicación									
		Política			Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	U.H.	Proyección UTM WGS 84 Zona 19 (cuadrante del espejo de agua en solicitud)		Proyección UTM WGS 84 Zona 19 (centrode de ADH)		
							Vértice	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Lago	Titicaca	Puno	Moho	Tilali	Titicaca	01	A	459001	8286781	458981	8286852
							B	459054	8286841		
							C	458961	8286924		
							D	458908	8286865		

Fuente de Agua		Volumen Mensual de Demanda de Agua												Volumen Anual (m3)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Lago	Titicaca	123362	111424	123362	119383	123362	119383	123362	123362	119383	123362	119383	123362	1452488
<b>TOTAL</b>		<b>123362</b>	<b>111424</b>	<b>123362</b>	<b>119383</b>	<b>123362</b>	<b>119383</b>	<b>123362</b>	<b>123362</b>	<b>119383</b>	<b>123362</b>	<b>119383</b>	<b>123362</b>	<b>1452488</b>

**ARTÍCULO 2°.- Precisar**, que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello el beneficiario tramite la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 3°.- Notificar** la presente resolución administrativa a la Asociación de Productores de Trucha Lago Azul con RUC N° 20607800856, representado por su Presidente Sr. Vidal Toque Juli, identificado con DNI N° 01993749 con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE CCALLA HUAYLLARA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCANE